



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-08466432-GDEBA-DDDPPMJYDHGP – Cese por fallecimiento - CARDOSO

VISTO el EX-2021-08466432-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese por fallecimiento de Alejandro María CARDOSO, a partir del 3 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Política Criminal mediante Nota N° NO-2021-08242328-GDEBA-SSPCMJYDHGP informa el fallecimiento del agente citado en el exordio de la presente, entonces Director de la Dirección de Lucha contra la Trata y la Explotación de Personas de la Dirección de Lucha Contra el Delito Complejo de esa Subsecretaría, cargo en el que fue designado por Resolución N° 225/20;

Que mediante copia debidamente autenticada del certificado de defunción expedido por el Registro Provincial de las Personas, se acredita el fallecimiento de Alejandro María CARDOSO, ocurrido el día 3 de abril de 2021;

Que por EX-2020-24654771-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, tramita la limitación y reconocimiento de los servicios prestados por Alejandro María CARDOSO, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 3 de febrero del 2020, inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Agrupamiento Administrativo, Categoría 17, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Justicia, para el que fue designado mediante Resolución N° 459/19;

Que el Departamento Higiene y Medicina Laboral de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal arbitrará los medios necesarios para comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial, el fallecimiento del agente citado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto

Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.892;

Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos donde se confirma que Alejandro María CARDOSO no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SUBSECRETARIA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 3 de abril de 2021, a Alejandro María CARDOSO (DNI 12.196.025 - Clase 1958), en el cargo de Director de la Dirección de Lucha Contra la Trata y la Explotación de Personas de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo, para el que fue designado mediante Resolución N° 225/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido el cese por fallecimiento en la Jurisdicción 1.1.1.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 3 de abril de 2021, de Alejandro María CARDOSO (DNI N° 12.196.025 - Clase 1958), en el cargo de Director de la Dirección de Lucha Contra la Trata y la Explotación de Personas de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo en un cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad, Agrupamiento Autoridades Superiores, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para el que fue designado mediante Resolución N° 225/20, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que el Departamento Higiene y Medicina Laboral de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.892.

ARTÍCULO 4°. Proceder, a través de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la entrega a sus derechohabientes de la copia certificada del presente, para su tramitación ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.